

Santiago, veintinueve de julio de dos mil veinticinco

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Acordada con el **voto en contra** del Abogado Integrante Sr. Valdivia quien fue del parecer de revocar la sentencia apelada y rechazar el recurso por estimar que las resoluciones denunciadas se basan en antecedentes médicos suficientes para fundamentar las decisiones que fueron adoptadas por las respectivas autoridades.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 29.115-2025.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Diego Gonzalo Simpertigue L., María Soledad Melo L., Ministro Suplente Jorge Luis Zepeda A. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Jose Miguel Valdivia O. Santiago, veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintinueve de julio de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

